Proceso	:	VERBAL.
Radicado	:	2022 – 00393-01
Demandante	**:**	JHON HENRY GARCIA ACEVEDO.
Demandado	**:**	**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 26 de mayo de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En memorial precedente, la parte demandada y apelante manifiesta que desiste del recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso de la referencia.

Dispone el inciso primero del artículo 316 del C. G. del P.

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas."

Teniendo en cuenta la disposición anterior, este Despacho judicial acepta el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., contra la sentencia oral proferida en audiencia el día 18 de abril de 2023, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

Así las cosas, este Despacho judicial declarará en firme la sentencia proferida en audiencia el día 18 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación presentado por la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, contra la sentencia oral proferida en audiencia el día 18 de abril de 2023, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TERCERO: DECLARAR en firme la sentencia oral proferida en audiencia el día 18 de abril de 2023, por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb4f7d07709781b875ac9fab393defa2b6abe1992f635c75ac53e44cae16cfd**
Documento generado en 31/05/2023 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica